

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 041-A-GADC-PALTAS -2024

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal 1), de la Constitución de la República, determina: "(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados, se considerarán nulos. (...)".

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)".

Que, el artículo 227 Ibídem menciona: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público".

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 60 establece, "(...) Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;



ALCALDÍA

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo establece: "(...) Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos del órgano a su cargo, salvo los casos en que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública";

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, en la Disposición General Cuarta dispone: "(...) Serán días de descanso obligatorio las fechas de recordación cívica de independencia o de creación para cada una de las provincias, (...)".

Que, mediante comunicado oficial expedido por la Gobernación de Loja, de fecha 14 de noviembre del 2024, mismo que en la parte pertinente indica: "(...) al conmemorarse 204 años de independencia de Loja, el día lunes 18 de noviembre, es declarado día de descanso obligatorio para el sector público y privado de la provincia de Loja.

En uso de las facultades conferidas por el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVO:

Artículo 1.- ACOGER el comunicado oficial expedido por la Gobernación de la Provincia de Loja, de fecha 14 de noviembre del 2024, y declarar descanso obligatorio el día lunes 18 de noviembre del 2024, para todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas.

Artículo 2.- DISPONER que, a través de Secretaría General notifique a todos los señores Directores Departamentales, Coordinadores y Jefes Técnicos Municipales, especialmente a la Mgs. Jhanny Mariuxi Toledo Jiménez, Directora Administrativa y Talento Humano del GAD del cantón Paltas y al Lcdo. Osmany Díaz Encarnación, Relacionador Público del Departamento de Comunicación Social Municipal.

Articulo 3.- DISPONER que a través del Departamento de Comunicación Social Municipal se haga conocer a la ciudadanía de la presente resolución.

Articulo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

DISPOSICIÓN GENERAL

La presente Resolución Administrativa tendrá plena vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación y promulgación en la Gaceta Municipal y la página web institucional.

Jours



ALCALDÍA

DISPOSICION FINAL

Dada y firmada en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paltas, a los quince días del mes de noviembre del año 2024.

Notifiquese Cúmplase y. -

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno
ALCALDE DEL GAD DEL CANTÓN PALTAS